

de arbitrariedad. No obstante, la celeridad que el decreto les concedía, al menos en el caso de Albacete, no se cumplió plenamente ya que el procedimiento se iría prolongando con el paso de los meses revasando con creces los plazos originales. Se trataba de perseguir los delitos de rebelión y sedición y los cometidos contra la seguridad del Estado por cualquier medio, previstos y penados en las Leyes. Aunque absorbieron el tratamiento de los delitos comunes, en esta ocasión sólo nos vamos a detener en los relacionados con la rebelión militar propiamente dicha por entender que aquellos fueron, fundamentalmente, los motivos que provocaron su aparición y lo que les convierte en originales.

## **2. EL TRIBUNAL POPULAR EN ALBACETE**

En Albacete se crearon 2 juzgados especiales hasta que el 6 de mayo de 1937 se fundieron en uno. El 3 de agosto de 1936 un auto judicial hacía pública la designación de la Sala de Gobierno del Tribunal supremo del Juez Especial para intervenir en la causa por el delito de sedición, con motivo de la declaración del Estado de guerra en Albacete y su provincia. A partir de aquel momento podemos distinguir tres etapas en el ejercicio de su función:

- 1º. septiembre de 1936 hasta mayo de 1937. Es el período de mayor trabajo y severidad en las sanciones. Al final se producirá la fusión de los dos tribunales y disminuye el rigor punitivo de sus medidas.
- 2º. mayo de 1937 hasta marzo de 1938. Se inicia con las consecuencias del decreto de 23 de febrero de 1937 que ampliaba las competencias de los tribunales populares con los delitos comunes. Es un período de transición entre la lenta ejecución de las cada vez más escasas sentencias por delitos de adhesión a la rebelión y la absorción de competencias del período final.
- 3º. marzo de 1938 hasta su desaparición un año después. Desaparecen los Jurados de Urgencia y los delitos comunes pasan a las salas de lo criminal de las Audiencias. Para los Tribunales populares sólo quedaban los delitos de rebelión y desafección. La labor más represiva pasó a los Tribunales Especiales de Guardia.

Trece magistrados ocuparon el Tribunal de Derecho siendo cuatro los presidentes: Francisco Salmerón Albaladejo, José Ramirez Pastor, José María Pezcueta González Albo y Arsenio Berruga González. Ocho formaciones políticas y sindicales aportaron representantes al jurado. Así, la primera constitución del Tribunal albaceteño estaba formado por: Francisco Martí del Valle y Juan Ferrero por la Agrupación Socialista; Segundo Cebrián Segovia por Las Juventudes Unificadas; Francisco Alfaro Modesto por la Juventud de Izquierda Republicana; Benito Martínez Gandía y Jaime Nieto López por el Partido Comunista; Eladio Martínez y Germán Fernández por la C.N.T.; Manuel Peralta Esparcia y Antonio Cortés Torrecilla por Unión Republicana y Emilio Jareño Navarro y Amalio Merino Tébar por la Junta administrativa de la